



Cuadernos de Ilustración y Romanticismo

Revista Digital del Grupo de Estudios del Siglo XVIII

Universidad de Cádiz / ISSN: 2173-0687

nº 22 (2016)

«PRESCRIPTION FOR SCOLDING WIVES»: ESPOSAS GRUÑONAS Y TRANSGRESORAS EN LA PRENSA INGLESA Y ESPAÑOLA DEL SIGLO XVIII

Leticia VILLAMEDIANA GONZÁLEZ
(University of Warwick)

Recibido: 18-03-2016 / Revisado: 05-06-2016

Aceptado: 05-06-2016 / Publicado: 21-06-2016

RESUMEN: El presente artículo explora la figura de la «scold» (mujer gruñona e irascible), un tipo de transgresión femenina poco estudiada por la crítica, especialmente durante el siglo XVIII, a pesar de estar presente en la literatura inglesa desde mediados del siglo XVI. Para ello, el trabajo indaga el uso de los términos «scold» y «scolding» y su evolución a lo largo del siglo a través de los discursos y prácticas aparecidos en la prensa inglesa de la época, así como su equivalencia y manifestación en el contexto español. Con todo ello, pretendemos demostrar que, más allá de una mera transgresión moral, el castigo y la censura de este tipo de comportamientos supusieron en realidad un intento por silenciar la voz femenina y restablecer, de esta manera, el orden social tradicional.

PALABRAS CLAVE: Scold, esposa, castigos, voz femenina, prensa inglesa, prensa española, siglo XVIII.

«PRESCRIPTION FOR SCOLDING WIVES»: SCOLDING AND TRANSGRESSIVE WIVES IN THE 18TH-CENTURY BRITISH AND SPANISH PRESS

ABSTRACT: Despite its presence in English literature since the 16th century, the figure of the «scold» as a female transgressor has received scarce critical attention, particularly during the 18th century. Thus, this article seeks to explore first of all, the use of the terms «scold» and «scolding» and the representation of this female transgression in the British periodical press of the period. Secondly, it will analyse the presence and representation of this transgressive figure in the Spanish press. In so doing, we will demonstrate that the censorship and punishment of this type of behaviour were not merely seen as «sins of the tongue» but constituted an attempt to suppress the female voice and to restore the traditional social and gender order.

KEYWORDS: Scold, wife, punishments, female voice, british press, spanish press, 18th century.

«Prescription for Scolding Wives. Living made easy»,¹ es el título que acompaña una estampa satírica de Robert Seymour publicada en 1830 en la que se observa como un hombre suministra a dos mujeres óxido de nitrógeno, comúnmente llamado «gas de la risa». A pesar de los intentos del químico inglés Sir Humphrey Davy por demostrar el poder de dicho gas como anestésico, su uso hasta mediados del siglo XIX fue puramente recreacional en lo que se denominaron «laughing gas parties» de las clases altas británicas.² Sin embargo, aparte de representar esa cara ociosa de la sociedad inglesa de la época, la estampa encarna un tema muy presente en la sociedad y literatura inglesas y que a lo largo del siglo XVIII, al contrario de lo que ha considerado la crítica (Boose, 1991: 212; Walker, 2003: 104; Durston, 2007: 13), se fue haciendo cada vez más recurrente en títulos de obras populares, publicaciones satíricas, panfletos, tratados y poemas. Nos referimos al binomio «scolding wives» y a la figura de la «scold» es decir, mujeres y esposas gruñonas, chismosas, indomables e indóciles, a las que el propio Shakespeare dedicó su comedia *The Taming of the Shrew* (1560-1562). De esta manera, la estampa anterior en realidad iba dirigida o dedicada a aquellos maridos que padecían el carácter agresivo de sus esposas, ofreciendo, de manera visual y satírica, consejos sobre cómo castigarlas y silenciarlas y de esta manera alcanzar una vida más tranquila, tal y como reza la segunda parte del epígrafe. El término inglés «scolding», como veremos a continuación, resulta interesante por su directa asociación con lo que se consideró un tipo de transgresión concretamente femenina a la vez que un tipo de castigo, en ambos casos aplicado en su gran mayoría a las mujeres.

Tal y como apunta Durston, históricamente, tanto el crimen como la violencia se han considerado como una actividad masculina, ya que raramente la mujer participaba en sus manifestaciones más extremas asociando solamente las ofensas menores y morales con las mujeres (2007: 55). Como consecuencia de este preconceito, la crítica ha comenzado a mostrar un incipiente interés por explorar la relación entre mujer y crimen a lo largo de la historia, destacando trabajos como los de Zedner (1991), Walker (2003), Palk (2006), Durston (2007) y Saxton (2009), entre otros, que exploran el papel de la mujer inglesa como víctima y perpetradora, así como partícipe del sistema judicial. Atendiendo al caso hispano, la mayoría de los trabajos dedicados al tema se centran en los siglos XX y XXI, con algunas excepciones dirigidas al siglo XVIII como los trabajos de Somohano Martínez (2006), Vassallo (2006), Gomis Coloma (2007; 2015), Kitts (2013) y Sinclair (2014). Aun así, tal y como Schlauf apunta en su estudio sobre crímenes y castigos de mujeres durante la Inquisición hispánica: «More depth studies with a gendered perspective, as well as those that focus on accused women, are still sorely needed» (2013: 12-13).

Si bien el presente artículo no pretende cubrir tal copiosa labor, sí persigue contribuir a esta línea de investigación acercándose al estudio de una transgresión poco estudiada por la crítica, especialmente en lo que concierne al siglo XVIII. Algunos trabajos se han dedicado a analizar esta figura en la literatura isabelina y jacobina (Underdown, 1985; Boose, 1991), pero su presencia en el siglo XVIII se ha obviado por completo. Para ello, comenzaremos indagando, por un lado, el uso del término «scolding» y su evolución a lo largo del siglo, a través de los discursos y prácticas aparecidos en la prensa inglesa de la época. En segundo lugar, exploraremos su equivalencia y manifestación en el contexto español, desde el punto de vista de la mujer como víctima y como autora de dicha transgresión. Con todo ello pretendemos demostrar que, a pesar de hallar diferencias

¹ Véase apéndice 1.

² El poeta inglés Robert Southey, en una de sus cartas a su hermano Tom, se refería al gas como: «the atmosphere of the highest of all possible heavens must be composed of this gas» (Parkes, 1812: 371). Sobre la experimentación de gases durante el siglo XIX véase Porter (2001).

significativas en el tratamiento de esta figura en ambos contextos, el castigo y la censura de este tipo de comportamientos, más allá de una mera transgresión moral, supusieron en realidad un intento por silenciar la voz femenina y restablecer de esta manera, el orden social tradicional.

SIGNIFICACIÓN Y TRADUCCIÓN DEL TÉRMINO «SCOLDING»

En su origen, durante la Edad Media, el término «scolding» no mostraba una definición clara y exacta, a pesar de su extendido uso, por lo que se creó cierta ambigüedad a la hora de señalar los delitos o culpas que abarcaba. Tal y como explica Bardsley, fue un término muy flexible que se adaptó a diferentes contextos y en ocasiones se vio asociado con otros tipos de crímenes contra el orden social, como asaltos o incluso trastornos sexuales (2014: 104; 108). Sin embargo, desde finales del siglo XIV se asumió que el público estaba familiarizado con el término y no requería más explicación. Una de las definiciones más claras y que ya asociaba el delito directamente con las mujeres apareció en el siglo XVII de la pluma de William Sheppard, que describía a estas figuras como: «[a] Scold in a legal sense is a troublesome and angry woman, who by her brawling and wrangling amongst her Neighbours, do break the publick Peace, and beget, cherish and increase publick Discord» (Bardsley, 2014: 108).³

Desde un punto de vista semántico, hoy en día el término «scolding» se define en inglés como «the action of the verb scold; vituperation, angry reproach, reproof».⁴ Como verbo, aunque ya de uso obsoleto, uno de los significados es «originally, to behave as a scold; to quarrel noisily, to brawl; to rail *at* or wrangle *with* someone; to use violent or unseemly language in vituperation; said chiefly of women».⁵ Como se puede apreciar al final de esta definición, el término se suele asociar con las mujeres, al igual que el sustantivo «a scold»: «in early use, a person (esp. a woman) of ribald speech; later, a woman (rarely a man) addicted to abusive language».⁶ Cabe añadir a esta lista el término «common scold», «a woman who disturbs the peace of the neighbourhood by her constant scolding».⁷

No obstante, su traducción al español presenta ciertas dificultades. Si buscamos los términos anteriores, «scolding» equivaldría a «reprimenda o regañina» y, por consiguiente, los verbos correspondientes serían «reprender, regañar o reñir». Lo interesante surge al buscar el sustantivo «scold», que directamente aparece traducido como «gruñona y regañona», indicándose su uso exclusivo en femenino. Si bien estas serían las traducciones más próximas, no se puede hablar de términos equivalentes, ya que se pierde parte del significado original puesto que estos términos en español no se asocian con un lenguaje procaz o grosero. Es decir, a la hora de traducir el título de la estampa que abre este artículo, las opciones: «Receta para esposas gruñonas» o «Receta para castigar esposas gruñonas» serían las más próximas, aunque obviamente se pierden todas las connotaciones sobre el uso de un lenguaje vulgar y poco decoroso que el término posee en inglés, o incluso las connotaciones de animal indócil que, como veremos, también encierra.

³ «Una “scold”, en el sentido legal, es una mujer enfadada y problemática que irrumpe el orden público con sus peleas y disputas con sus vecinos, engendrando y aumentando la discordia social.» La traducción es mía, al igual que las que se ofrecen a continuación.

⁴ Todas las definiciones se han tomado del *Oxford English Dictionary*: <http://www.oed.com/>. «La acción del verbo “regañar”; vituperación, reproche, reprobación.»

⁵ «En su origen, comportarse como una gruñona; discutir ruidosamente; pelearse; clamar o despotricar contra alguien; usar un lenguaje violento e indecoroso con vituperación; aplicado especialmente a las mujeres.»

⁶ «En su uso temprano, una persona (especialmente una mujer) de lenguaje procaz; más tarde, una mujer (pocas veces un hombre) adicta al lenguaje agresivo y violento.»

⁷ «Una mujer que disturba la paz de la vecindad con sus quejas y regañinas constantes.»

Por consiguiente, si nos centramos en el mensaje del título, de él se desprende una dicotomía sin duda interesante para el tema que estamos analizando. Por un lado, la actitud poco decorosa e incluso insultante de ciertas mujeres, que se consideraba como un ejemplo de violencia civil e incluso violencia doméstica hacia los maridos, y por otro lado, el derecho consecuente de los propios maridos a corregir y castigar a sus esposas, práctica que como veremos, fue cambiando ante los ojos de la opinión pública inglesa a lo largo del siglo XVIII.

REPRESENTACIÓN EN LA PRENSA BRITÁNICA

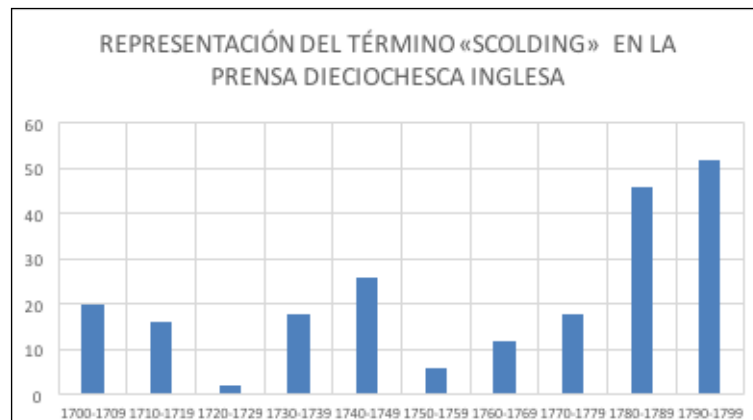
Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, «scolding» constituyó un tipo de ofensa contra el orden público y privado, refiriéndose en concreto a una mujer o esposa que alterase el orden y equilibrio público o del hogar. Dentro del hogar constituían una amenaza para sus maridos, mientras que, de puertas afuera, representaban un peligro para la cada vez más generalizada noción popular del «buen gobierno» (Bardsley, 2014: 2).

Sin embargo, la figura del «scold», ya fuera hombre o mujer, siempre ha existido en la historia, aunque fue a partir de la segunda mitad del siglo XVI cuando la sociedad inglesa comenzó a mostrar un marcado interés e incluso preocupación por este tipo de comportamiento, especialmente en las mujeres, y a catalogarlo como una ofensa puramente femenina. Así se refleja en algunas obras y comedias de la literatura inglesa del siglo XVII, que tomaron esta figura femenina como centro de sus críticas.⁸ Asimismo, muchas de estas obras delinearon fuertes vínculos y afinidades comunes entre la figura de la «scold» y las brujas, convirtiendo a la primera en una característica intrínseca de lo que denominaron «witchcraft». De hecho, como explicaremos más adelante, ambos crímenes compartieron los mismos métodos de castigo como mordazas, bozales o máscaras de hierro que impedían que las mujeres pudieran hablar. Del análisis de esta literatura ya se han encargado algunos trabajos como los de Underdown (1988) o Boose (1991), pero sin llegar a penetrar en la centuria siguiente, considerando que a lo largo del siglo XVIII este tipo de ofensa fue cada vez menos común o prácticamente inexistente (Boose, 1991: 212; Walker, 2003: 104; Durston, 2007: 13).

Contrariamente a la opinión de la crítica, la percepción social de la época manifestaba que «from the days of the Spectator to the present time, periodical writers have indulged in invectives against scolding» (*The Monthly Mirror*, 1804: 155). Efectivamente, su presencia entre estas publicaciones fue cada vez más abundante, siendo las dos últimas décadas las más prolíferas, según se puede apreciar en el siguiente gráfico:⁹

⁸ Por ejemplo, la anteriormente citada comedia de Shakespeare, *The Taming of the Shrew* (1560-1562); *The Cruel Shrew; Arraignment of Lewd, Idle, Frowards and Unconstant Women* (1615) de Joseph Swetnam; véase Underdown (1985).

⁹ Para la elaboración de este gráfico nos hemos basado en las publicaciones periódicas inglesas de la base de datos *British Periodicals I & II*, contando con casi 150 ejemplares de la época: <http://www.proquest.com/products-services/british-periodicals.html>.



Parece lógico pensar que esta forma de expresión incontrolada de emociones y pasiones no tuviera cabida en el sistema racional del discurso ilustrado, de ahí las respuestas sociales de rechazo y condena halladas a lo largo del setecientos que advertían del peligro de la voz femenina, para nada fiable. Si bien es cierto que no todos los casos hacen referencia a mujeres, la mayoría de los títulos publicados entre las páginas de la prensa incluyen las palabras «wives» o «women». Asimismo, no se trata de meras noticias sino que nos hallamos ante una gran variedad de textos de muy diversa índole, desde cartas de lectores, a poemas, tratados, cuentos e incluso breves obras de teatro sobre el tema.¹⁰ Además, la prensa constituyó una excelente plataforma para dar a conocer a la opinión pública este tipo de prácticas en torno a la maldad. Por un lado, poseían una destacada finalidad didáctica e instructiva que, como Shevelow explica, «attempted to exert influence as a purveyor of values [...] it provided implicitly normative accounts of social structure and behaviour» (1989: 3). Efectivamente, además del consecuente carácter informativo, estas publicaciones mostraron un gran sentido de utilidad y de reforma y, por consiguiente, un destacado papel moralizante y empeño por civilizar y renovar las costumbres (Bolufer Peruga, 2014). De esta manera, los casos de *wrongdoing*, en su más amplio espectro, se fueron haciendo cada vez más presentes, saciando la curiosidad y el interés de los lectores con noticias e historias sobre crímenes, fechorías, infracciones y transgresiones morales, así como con ejemplos sobre sus respectivos escarnios y castigos. Pero además, mientras la prensa periódica se desarrollaba como género, fue también el caldo de cultivo de un nuevo discurso sobre el papel de la mujer y la producción de una nueva ideología sobre feminidad y familia (Shevelow, 1989: 3).

Sin embargo, cabe preguntarse a qué se debió este marcado incremento durante las dos últimas décadas del siglo. Tal y como Black señala, en las publicaciones inglesas de los 80 y 90 se aprecia una incipiente presión por la reforma social, «pressure for the reformation of society and manners deriving partly from Anglican lay piety» (1987: 260). Además, es necesario tener en cuenta la inestabilidad política del momento como consecuencia de

¹⁰ Algunos de los muchos ejemplos que la prensa inglesa recoge son: «On a Scolding Wife» (*Diverting Post*, 1706: 2); «On a Scolding Woman» (*Hibernian Magazine; or Compendium of entertaining knowledge*, 1795: 340); «To a Scolding Lady» (*Newcastle General Magazine*, 1748-1749: 302); «The Fate of a Scolding Wife» (*The Weekly Magazine, or, Edinburgh amusement*, 1769: 335); «Epitaph on a Scolding Wife» (*The Scots Magazine*, 1758: 532); «The Power of Scolding, a Wonderful Tale» (*The Wonderful Magazine and marvellous chronicle; or, New Weekly Entertainer*, 1793: 204-7); «A Short treatise on the science of scolding» (*The Edinburgh Magazine, or, Literary amusement*, 1780: 232-3); «On the Cause and Cure of the Disease of Scolding» (*Walker's Hibernian Magazine, or Compendium of entertaining knowledge*, 1793: 521-3); «A Dialogue of the Living. The Use of Scolding» (*The Weekly Entertainer: or, Agreeable and instructive repository*, 1798: 429-32).

la Revolución francesa, que dio pie a múltiples reflexiones sobre la organización social, pero también sobre el papel y los derechos de la mujer respecto al hombre, como la obra de Olympe de Gouges *Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne* (1791), o *A Vindication of the Rights of Women* de la inglesa Mary Wollstonecraft, publicada en 1792, dos años después de su *Vindication on the Rights of Men* (1790). Asimismo, cabe señalar el papel de la mujer como productora y consumidora de la cultura escrita y su cada vez más marcada presencia en algunos espacios de sociabilidad como la *Blue Stockings Society*, lo que a su vez la fue poco a poco situando fuera del ámbito privado y doméstico.¹¹ Por tanto, este incremento puede interpretarse como una respuesta a la coyuntura socio-política de estas décadas y como un intento de poner freno a la mayor libertad que las mujeres estaban consiguiendo o reivindicando.

Dentro del espacio doméstico, este tipo de comportamiento por parte de las esposas se consideró como un tipo de maltrato hacia el marido, es decir, un caso de violencia doméstica si bien no física, sí verbal, aunque en muchas ocasiones ambas aparecían ligadas: «the violence of my wife's temper and the loudness of her tongue kept my house, and indeed the neighbourhood, in constant uproar for ten years, when one day, as luck would have it, in an outrageous fit of passion [...] she burst a blood-vessel and died immediately» (*The Flapper*, 1786: 155). Durante este siglo se experimentó bastante tolerancia hacia la violencia no letal, particularmente hacia lo que se denominó «low level violence», considerada como una forma común de «interacción» social (Durstun, 2007: 174). Por otra parte, si bien la ley castigaba la violencia física hacia aquellos que consideraba vulnerables, entre estos las mujeres, dentro del matrimonio la violencia hacia las esposas, «wife-beating», estaba justificada como respuesta a una falta seria o a un error cometido por parte de estas, como era el caso de «scolding». Esto implica que, ante el lenguaje procaz y vulgar de la mujer, considerado como un tipo de violencia verbal, los maridos podían y de hecho debían reaccionar con castigos físicos con el fin de corregir estos comportamientos erróneos de sus esposas, lo que obviamente suscitó un gran debate público a lo largo del siglo. De hecho, durante la segunda mitad se experimentó un cierto rechazo ante este tipo de conducta dentro del matrimonio. Así lo recogía el jurista y político William Blackstone en su obra *Commentaries on the Laws of England* (1765-1769), en la que a pesar de criticar esta práctica de «domestic chastiment», a la que consideraba obsoleta, reconocía que «the courts of law will still permit a husband to restrain a wife of her liberty, in case of any gross misbehaviour» (1765-69: vol. 1, 433).

Como consecuencia y reflejo de esta situación social, los reproches contra las esposas mandonas y gruñonas por parte de sus maridos cobraron cada vez más protagonismo entre las páginas de las publicaciones periódicas, que se convirtieron en el espacio público para tratar y consultar los asuntos sobre el matrimonio. Hay bastante unanimidad a la hora de juzgar este comportamiento femenino; todas estas respuestas sociales coinciden en su visión negativa de la imagen de la mujer como un ser inferior, irracional, agresivo e incontrolable: «a Professed scold is at once the most disagreeable and obnoxious being in the world» (*The Weekly Magazine*, 1773: 208). Pero sobre todo son frecuentes los textos que caracterizan a las mujeres como animales salvajes e incontrolables: «of all the animals in the creation, it must be allowed that a scold is the most harsh and dissonant [...] From such ungovernable and tyrannical animals, Good Lord deliver us!» (*The Weekly Miscellany*, 1780: 136). Cabe destacar particularmente el uso del principio bíblico del caballo des-

¹¹ La *Blue Stockings Society* fue creada en Inglaterra a mediados del siglo XVIII por Elizabeth Montagu y Elizabeth Vesey como un círculo intelectual para fomentar la lectura, escritura y educación en general de las mujeres. Véase al respecto Eger (2005).

bocado, no de uso casual ni gratuito, que recomienda poner freno a la boca del caballo para controlarlo y así dirigir todo su cuerpo. En el caso de la mujer, como animal o ser que necesita ser adiestrado y educado, cobra un doble sentido por su uso de palabras ofensivas y desvergonzadas, de ahí que se recomendara controlar y dominar su boca y su voz con instrumentos de castigo semejantes a los utilizados para adiestrar a los caballos. Concretamente, en el artículo publicado bajo el título «New Receipt to Tame a Shrew», vemos como un marido aconseja en forma de poema el uso del látigo o de la brida para domesticar la lengua de su esposa: «This talk is monstrous idle; / Try a good Horse-whip, or a Bridle» (*The General Magazine*, 1749: 493).

Resulta obvio, como ya Gomis Coloma ha señalado con gran acierto, que en estos testimonios subyace una voluntad expresa o implícita de reforzamiento del desequilibrio entre los sexos, acentuando la inferioridad de las mujeres y la necesidad de que su mutable carácter (soberbio, caprichoso, cruel) sea doblegado por la autoridad masculina (2007: 301).

No obstante, no solo los maridos contaron con el derecho a corregir los comportamientos no adecuados de las mujeres, sino que, al tratarse de delitos y transgresiones sociales, también debieron responder ante las leyes y castigos penales. Es decir, no solo se encontraron sometidas a la autoridad masculina dentro del matrimonio, sino también ante la sociedad patriarcal de la que formaban parte. Si bien Durston la ha calificado como ofensa menor, «at a less serious level, minor gender specific offences, such as scolding, had become a purely female offence» (2007: 13), Blackstone la incluyó en su obra anteriormente citada bajo la categoría de «Offenses against the Public Health and the Public Police or Economy», lo que nos sugiere que en la época no se consideró como tal y que los castigos asociados, o más bien torturas, no se correspondían en absoluto con los de un delito menor:

Lastly, a common scold, *communis rixatrix*, (for our law-latin confines it to the feminine gender) is a public nuisance to her neighbourhood. For which offense she may be indicted; and, if convicted, shall be sentenced to be placed in a certain engine of correction called the trebucket, castigatory, or ducking stool, which in the Saxon language signifies the scolding stool; though now it is frequently corrupted into cucking stool, because the residue of the judgment is, that, when she is so placed therein, she shall be plunged in the water for her punishment (1765-69: 128).

De la descripción que Blackstone nos ofrece comprobamos que, efectivamente, ante los ojos de la sociedad inglesa se trataba de un delito exclusivamente femenino y que, como tal, las transgresoras podían ser condenadas a severos castigos de orden público.

Sin embargo, a diferencia de la percepción e imagen social de la naturaleza de la mujer como ser inferior y sumiso al hombre que se mantuvo a lo largo del siglo, sí se registra un cambio en la opinión pública a la hora de juzgar este tipo de comportamiento femenino, que a su vez se fue reflejando en las modalidades de castigos impuestos. En la primera década del setecientos, el periódico *The Spectator* así como la prensa de corte moral en general, comenzaron a cuestionar entre sus páginas este comportamiento vulgar y molesto de las esposas hacia sus maridos y, si bien no lo catalogaban aún como delito, sí inauguraban el debate al respecto:

I would desire your Observations upon that Temper in some Women, who will not condescend to convince their Husbands of their Innocence or their Love, but are wholly negligent of what Reflections the poor Men make upon their Conduct

(so they cannot call it Criminal) [...] Do not such Women deserve all the Misinterpretation which they neglect to avoid? Or are they not in the actual Practice of Guilt, who care not whether they are thought guilty or not? (1711: n. 194).

La prensa fue sin duda testigo y participante activo en este debate en torno a la naturaleza de este tipo de comportamiento femenino, que pronto dejó de ser considerado como una mera falta moral. No cabe duda de que, según fue avanzando el siglo, se fue afianzando la idea de tipificarlo como un tipo de crimen y de esta manera se percibió entre la sociedad y en los tipos de castigos correspondientes.

Uno de ellos, tal y como apuntaba Blackstone, era «the scolding or cucking stool», usado desde la Edad Media pero aplicado exclusivamente en mujeres desde el siglo xvii. Este sistema consistía en atar a la mujer a una especie de silla o taburete y sumergirla en un río o canal un número determinado de veces con el fin de taponarle la boca y silenciarla: «The Scold may go to the Ducking Stool, and there cool both her unruly Tongue and her Temper» (*The Entertainer*, 1717: 36). Esta práctica siguió activa durante el siglo, llamando la atención de muchos viajeros extranjeros como el francés Misson, a la que dedicó una descripción detalla en su cuaderno de viajes: «They fasten an arm chair to the end of two beams, twelve or fifteen feet long... They place the woman in this chair, and so plunge her into water, as often as the sentence directs, in order to cool her immoderate heat» (Misson, 1919: 65). La imagen que incluimos en el segundo apéndice representa el castigo público de la mujer en la silla a punto de ser sumergida en el río, tal y como se recoge en la obra *Chap-books of the eighteenth-century* (1882) de John Ashton.

Sin embargo, décadas más tarde se empezó a poner en duda este tipo de castigo, quizá como consecuencia de los nuevos debates ilustrados en torno al uso de la tortura, pero se mantuvo el uso del «Bridle for the Tongue, as not only quite deprives them of Speech, but brings Shame to the Transgression, and Humility thereupon, before 'tis taken off» (*The Champion*, 1740: 240); es decir, el uso de una brida, máscara de hierro o mordaza para cotillas, como también se denominó, que no solo les impedía hablar sino que además, al llevarlo públicamente, constituía un símbolo de vergüenza y arrepentimiento. Parker lo ha definido como una especie de cinturón de castidad para la lengua (1988: 27), y es que silenciando a la mujer se conseguía censurar y manipular lo que se consideraba su miembro más peligroso: el habla o la expresión femenina. De ahí que, como ya señalamos anteriormente, también se utilizara como forma de castigo en casos de brujería para impedir que las acusadas lanzaran sus hechizos o maldiciones, lo que demuestra que, ante los ojos de la sociedad inglesa, estas dos formas de transgresión constituían delitos muy similares. Sin duda mantiene una estrecha relación con la concepción religiosa del pecado de Eva, que consideraba que a través de la boca sucumbió al pecado y al desorden, que es lo que precisamente se pretendía impedir con el uso de la brida. Este mismo símil con la figura de Eva servía, además, para justificar y enfatizar el consecuente papel inferior de la mujer en la sociedad de la época (Jaffe y Franklin Lewis, 2009: 3). De esta forma, la violencia hacia las mujeres gruñonas y violentas constituyó una estrategia para imponer y especialmente reclamar la autoridad, el poder y el derecho de la sociedad sobre ellas, concordando con la visión de Amussen en su análisis de los significados sociales de la violencia como castigo, en el que argumenta que «violence sought to make the world conform more closely to the vision of its perpetrator» (1995: 31).



Imagen 1. Una mujer es castigada a llevar el «scold's bridle» o bozal de castigo públicamente. Fuente: *The Reliquary* (1860-1873)

Así, no resulta casual que ambos tipos de castigos se llevaran a cabo en público, puesto que lo que principalmente se perseguía era, por un lado, la humillación pública de estas mujeres para corregir y civilizar las malas costumbres y prácticas de la sociedad en general, y por otro, mediante la supresión del discurso femenino, la censura de la figura femenina que verbalmente resistía la autoridad y retaba la imposición social masculina. Tal y como Boose argumenta, esta «sexualización» de los castigos y del crimen en general fue parte de una ideología que permitía a la cultura patriarcal reinscribir su autoridad mediante la promulgación de ritos. Y, puesto que estas mujeres suponían una amenaza para la autoridad masculina, «their carnivalesque punishments of mocking enthronement partake of the inverted structure of “world-upside-down” rites» (1991: 190).

Merece destacar al respecto un anuncio publicado por el *Daily Advertiser* en la última década del siglo en el que ejemplifica perfectamente lo anteriormente expuesto, mediante la burla y el escarnio como recursos para ridiculizar y denigrar aún más estos comportamientos transgresores:

At Whitchurch market [...] an *amiable orator* called one of the fair sex, was rewarded, for her *eloquence* among her neighbours, with that antique ornament, a scolding bridle, with which she was very *gracefully led* thro' the streets by the polite hand of a few peace officers. Some few wives, who were spectators, no doubt very *feasibly sympathized* with this *tender tongu'd lady* (*Daily Advertiser*, n. 48, 1790).

Elaborado a base de antífrasis que el propio texto original resaltó en cursiva, conforma un claro modelo de composición satírica que pretendía ridiculizar públicamente este comportamiento femenino que se desviaba de las buenas costumbres. Resulta interesante el doble sentido que se desprende de la última frase al evocar y dirigirse directamente a las espectadoras, lo que supone un guiño al mismo tiempo a las mujeres lectoras. Es evidente que mediante el uso del escarnio este tipo de textos buscaban una función reformadora para alejar a las mujeres de este tipo de conductas y advertir sobre sus consecuencias. Sin embargo, estas representaciones podrían haber alcanzado un efecto contrario, es

decir, una función liberadora, puesto que las esposas y mujeres en general podrían haber interpretado esta figura transgresora como una figura de poder: «In addition to their victimhood, they may claimed an authority of their own, however successful or unsuccessful» (Bradsley, 2014: 11).

Un efecto similar se observa entre el público masculino. Entre los lectores, especialmente entre los maridos, estas sátiras misóginas alcanzaron bastante popularidad, por lo que se fueron haciendo más frecuentes entre las páginas de estas publicaciones periódicas.¹² Como consecuencia, las páginas de los periódicos se convirtieron en un espacio de intercambio entre numerosos maridos que decían sufrir el carácter agresivo y gruñón de sus esposas y, a través de epístolas, de breves anuncios o incluso de poemas, en ocasiones satíricos e irónicos, compartieron sus temores y consejos sobre las mejores formas de corregir los comportamientos de «ese enemigo diario» (Gomis Coloma, 2007: 306).

No obstante, según alcanzamos las postrimerías del siglo, se aprecia un cambio en la opinión pública ante la visión del delito en sí y, como consecuencia, del propio castigo. Por un lado, un artículo de *The Weekly Magazine, or, Edinburgh amusement* (1768-1779) titulado «A new taxed Proposed» (1773: 208), proponía el uso de multas y sanciones de tipo económico para silenciar a aquellas mujeres que provocaran escándalos públicos o privados contra el marido, tal y como ilustra la siguiente imagen:

or far left for any real disposition for cess
libacy. He has, indeed, furnished me
with the lists of taxing the race of
fbrews, having put into my hand the fol-
lowing proportion, which he thinks very
reasonable.

Scolding every morning	20 l. per ann.
Twice a day	30
Three times	40
Each other day	10
Once a-week, if not on Sundays	5
On Sundays	10
Scolding a husband into a consumption, the jaun- dice, or any lingering disorder	100
Scolding a husband to death	500
Scolding herself into hy- sterics	000

Imagen 2. «A new taxed Proposed», *The Weekly magazine, or, Edinburgh amusement* (1773)

Pero el artículo más interesante y revelador de los que evalúan este particular delito es un texto titulado «Important Medical Communication on the Disease of Scolding», publicado por *The Spirit of the Public Journals* (1797-1825). Tres aspectos fundamentales merecen destacarse en este discurso. En primer lugar, su actitud ante sus antepasados, a los que acusa de crueldad e ignorancia por condenar este tipo de comportamiento, el cual, según el propio autor, no constituía un delito sino una enfermedad que afectaba principalmente a los pulmones y los órganos del habla:

¹² Otros ejemplos de composiciones satíricas en torno a las mujeres o esposas gruñonas son: *Epitaph on a Scolding Wife*: «There rests my wife: poor Phillis, let her be. She finds repose at last, and so do I» (*The Scots Magazine*, 1758: 532); *Epigram on a Scolding Wife*: «[...] She drowns the noise of Mills, of Wheels, of hammers. I wish that She would drown herself» (*Hicky's Bengal Gazette; or Calcutta General Advertiser*, 1780: n. xx).

from an evident misconception of the true nature, principles, and practice of scolding. Nay, our ancestors were more to blame, because they went farther, and considering scolding as a crime, invented a punishment for it [...] It is, therefore, the greatest cruelty, and the greatest ignorance, to consider it a crime (*The Spirit of the Public Journals*, 1799: 210).

En segundo lugar, su diagnóstico sobre los efectos de esta enfermedad en las mujeres así como toda una serie de remedios para tratarla, teoría que coincide con la reflejada en la stampa con la que abrimos este artículo, en la que se nos ofrece una receta para curar esta enfermedad mediante el uso de gas hilarante, y con algunas otras teorías y soluciones que se ofrecieron entre las páginas de otras publicaciones periódicas: «*Drugs for lengthening out our lives, poisoning rats or scolding wives*» (*Hicky's Bengal Gazette; or the Original Calcutta General Advertiser*, 1781: núm. VIII).

En tercer y último lugar, y probablemente el aspecto más relevador y sugerente, en los párrafos finales del discurso se ofrece una explicación racional de por qué dicha enfermedad afectaba especialmente a las mujeres:

Women are, by fashion and certain confined modes of life, restrained from all those public companies, clubs, assemblies, coffee-houses &c. where the men have a continual opportunity of discharging the cause of the disorder [...] the ladies should in all respects imitate the societies of the men; they should have their clubs, their coffee-houses, disputing societies, and even their parliament (*The Spirit of the Public Journals*, 1799: 214-15).

Según esta interpretación, la solución a este tipo de comportamiento femenino se hallaba en la propia experiencia de la sociabilidad, una práctica y principio esencial en la cultura de las Luces, a la vez que la mejor forma de aprendizaje, junto a su vehículo, la conversación (Bolufer Peruga, 2006: 131). Pero el periódico va más allá, al proponer abrir las puertas a las mujeres no solo a tertulias, cafés y salones, sino a instituciones formales, lo que evidencia una evolución significativa en la presencia femenina en los nuevos espacios públicos de la sociabilidad intelectual y política del siglo. Y es que estos espacios y prácticas de sociabilidad constituyeron un requisito imprescindible de la civilización, lo que corrobora nuestra interpretación de que los castigos a las esposas gruñonas y escandalosas, más allá de una mera transgresión moral, constituyeron una forma de minar la presencia y el papel de las mujeres tanto en el espacio doméstico como en el público, simbolizando el rechazo de la expresión y de la voz femenina por parte del discurso ilustrado, y engendrando los nuevos modelos culturales que primaban los valores de la domesticidad y privacidad femeninas.

REPRESENTACIÓN EN LA PRENSA ESPAÑOLA

El caso español se presenta, como ya explicábamos, más complejo. En primer lugar, no existe ni existió un término equivalente a «scold» que se usara únicamente para referirse a las mujeres o a un tipo de comportamiento o transgresión exclusivamente femenino. Tampoco existió una figura homóloga tan definida como la proyectada por la literatura inglesa, por lo que su identificación en la prensa o literatura española no resulta tan obvia. Si nos fijamos en «el mal histérico» o «el latido», como también se denominó, durante el siglo XVIII se consideró una enfermedad del sistema nervioso, eso sí, una enfermedad

únicamente de la mujer. Sin embargo, la opinión al respecto difiere considerablemente del caso que estamos tratando, pues la histeria se describió como una enfermedad puramente física padecida por las mujeres y en ningún momento se llegó a catalogar como un tipo de crimen o delito femenino.¹³

Una figura femenina que sí aparece en algunos títulos de principio del siglo XIX, especialmente en pliegos sueltos, es la «chismosa», aunque no encierra las mismas connotaciones que la inglesa ni se refleja como un acto de transgresión social, más bien de tipo moral, como se desprende de un romance publicado en Córdoba en 1805 bajo el título *Nueva canción de la Beata chismosa*: «Dios me dé su gracia / para relatar / lo que observo y veo / en la vecindad, / con buena intencion / y sin murmurar, / que este es el pecado / mas trascendental» (García Rodríguez, 1805: 1).¹⁴ Lo mismo ocurre con otra figura más recurrente en el XVIII español, la «murmuradora», a veces también relacionada con la figura de la petimetra y con el gusto por el lujo y por la moda. Sin embargo, en este tipo de críticas o lamentos, más que una censura o ataque contra las mujeres se aprecia un esfuerzo por moralizarlas y encauzarlas a través de piezas satíricas donde se ofrecen un modelo y contramodelo, como los ejemplos de Doña Leocadia y Doña Cándida en la Carta VI de *El Corresponsal del Censor* (1786-1788), que simbolizan la civilidad y la rusticidad respectivamente (1787: 75-88), o la *Letrilla* publicada por el *Semanario erudito y curioso de Salamanca* (1793-1794), donde simplemente se ofrece el modelo femenino adecuado: «Ha gastado siempre / un mismo peynado, / y aunque vé las modas, / de ellas no hace caso / no es murmuradora [...]» (1793: 201).

No obstante, esto no implica que la prensa no aludiera a este tipo de comportamiento más irascible y gruñón de las esposas, «ya que se ha hecho moda el regañar y tener mal humor» (1803, nº 59: 470), apuntaba un escritor del periódico *El Regañón general o Tribunal catoniano de Educación, Literatura y Costumbres* (1803-1804), el último ejemplo de la prensa moral española. Y es que fueron especialmente los periódicos *espectadores* españoles los que ofrecieron un espacio discursivo para tratar y criticar las actitudes del hombre y de la mujer dentro del matrimonio, a diferencia del caso inglés, en el que se observa más variedad en el tipo de prensa. Como Philip Deacon expone, la prensa de costumbres mantuvo un importante papel en la formulación de nuevos modelos de comportamiento laico y civil, siguiendo el ejemplo de sus modelos «espectadores» ingleses (1996). Asimismo, suponían una fórmula atrayente y novedosa respecto a lo que hasta entonces se había publicado en el panorama periodístico español, creándose en un contexto idóneo de reformas con las que el nuevo reinado de Carlos III intentaba introducir nuevas pautas de organización social.

El análisis de estos discursos periodísticos muestra que el temperamento violento de las esposas no constituyó el centro de las críticas de las sátiras misóginas del siglo, o por lo menos no alcanzó el mismo protagonismo ni seriedad que tuvo en Inglaterra. Como Gomis señala en su estudio sobre transgresiones femeninas en los pliegos sueltos del siglo ilustrado, las sátiras misóginas en los romances de la época encierran una crítica a las mujeres y al matrimonio, centrándose especialmente en el carácter caprichoso, manirroto y holgazán de las esposas (2007: 306-307), temas que acapararon gran parte de los discursos sobre el papel de la mujer durante el siglo.

Cabe señalar al respecto, dentro de esta tradición misógina, la aparición en Nueva España de un poema anónimo titulado *Sermón* y censurado en 1795 por el Tribunal del

¹³ Sobre la histeria en México durante el siglo XVIII véase Quintanilla-Madero (2009).

¹⁴ Algunos de los títulos hallados son: *Nueva canción de la chismosa* (1801); *Nueva canción de la Beata chismosa* (1805) y *La alcarreña chismosa: sainete* (1811).

Santo Oficio, en parte por «abusar de la Sagrada Escritura para tratar un asunto ridículo y burlesco, [...] por contener proposiciones blasfemas y escandalosas que enjuran a las mujeres y [...] [que] llegan a la herejía y muestran una doctrina falsa» (Castillo Hernández, 2014: 35). Si bien no se publicó en ninguna publicación periódica, merece la pena comentarlo por pertenecer a esa tradición misógina y por sus referencias explícitas al peligro de la voz femenina:

Otro qualquier vicio pidiera ser
lo letrado, por cierto, en la muger,
pero mal que ocasiona el desconcierto
de su maldita lengua, no por cierto,
pues no deja este mal, el más tirano,
una parte sola ni un hueso sano.
[...] ¿Queréis, hermanos míos, quedar ylesos?
Pues hidos a los montes más espesos,
huyendo de estas lenguas serpentinadas,
a serrar sus orejas con espinas (Castillo Hernández, 2014: 57, vv. 467-73; 479-82).

Como se puede apreciar, el poema satírico trata de prevenir a los hombres de la maldad de las mujeres y las esposas, esos «diablos domésticos caseros» (49, v. 238), y del poder de sus lenguas nocivas «porque tiene una espada tan terrible / la muger en la lengua tan temible, / que si quiere dar vida puede darla, / y, al contrario, también puede quitarla. ¡O lenguas del demonio, o muger! / ¿Hasta dónde ha llegado tu poder?» (57, vv. 487- 492). Consciente de la cada vez más prominente figura de la mujer en la sociedad y del poder de su expresión, el texto no muestra ningún interés moralizante sino que, simplemente, busca la condena y vituperación de las mujeres. En realidad se distancia del caso inglés, pues no se cataloga como una transgresión social o civil, aunque sí se considera este comportamiento femenino como algo punible que debe ser violentamente castigado, coincidiendo con la imagen de ser inferior, irracional e incontrolable, y haciendo un especial hincapié en la censura de la amenazadora voz femenina: «A una culebra, si a morder se aplica, / se lo cose la boca y ya no pica; / a la mujer, quando provoca, / coserle para que caye bien la boca» (58, vv. 519-22).

En cuanto a esta imagen femenina, como podemos apreciar, se proyecta el mismo modelo clásico aristotélico de la mujer como un ser inferior, secundario, débil y particularmente problemático que necesitaba ser educado y corregido por una figura masculina, ya fuera el padre o el marido: «otra casta maldita hay de mujeres, que en sus costumbres y en su genio amargo, parece fueron hechas de la misma materia de que el Perro fue formado» (*El Censor*, LVII: 161).

Ahora bien, en cuanto a este genio amargo e irascible al que aludía anteriormente *El Censor* (1781-1787), uno de los más célebres periódicos espectadores del XVIII español, no hay ningún indicio de que existieran castigos similares a los aplicados en Inglaterra. En cuanto al uso de las mordazas o máscaras de hierro, fueron estos métodos de castigo o tortura utilizados por la Inquisición ante casos de blasfemias, pero no estuvieron asociados exclusivamente a las mujeres y cayeron prácticamente en desuso a lo largo del siglo XVIII. Sorprende, por tanto, que España, teniendo un aparato como el del Santo Oficio, tan intransigente, se mostrara más indulgente, especialmente en relación a la severidad mostrada en Reino Unido. Una posible respuesta puede hallarse precisamente en la Inquisición y en la diferencia de religión entre ambos países, similar a las diferentes actitudes mostradas por los países católicos y protestantes ante los casos de

brujería. En los países católicos, especialmente aquellos en los que la Inquisición estaba fuertemente arraigada, los casos de brujería se trataron con más indulgencia que en los países protestantes. Splendiani señala que «en España no se prestó mayor atención a la brujería porque era un fenómeno de clase baja causado por la ignorancia» (1997: 96), mientras que Kamen considera que se debió principalmente a dudas sobre la jurisdicción y sobre si la herejía formaba parte de cada caso relacionado con la brujería (1984: 229).¹⁵ Coudert, por otro lado, distingue varios factores fundamentales que afectaron a dicha diferenciación y que pueden ayudar a explicar la diferencia de la figura de la «scold» en ambas culturas:

First, the devil and his servants, the witches, were more conspicuous and menacing figures for Protestant ideology than for Catholics. Second, there was an ambiguity and tension in Protestant ideology about women that made Protestant women appear more threatening than their Catholic counterparts. Third, the lack of a centralised institution, such as the Inquisition [...] meant that witchcraft trials were more subject to the views of individual magistrates (2000: 311).

Es decir, la mujer y su poder en la cultura protestante constituyeron una figura mucho más amenazante que en la cultura católica, de ahí que los castigos fueran mucho más severos en su origen y pervivieran más a través de los años. Este razonamiento concuerda con la censura por parte de la Inquisición del anteriormente mencionado *Sermón* satírico, que evidencia una actitud contraria ante este tipo de discursos violentos contra las mujeres.

Sin embargo, la prensa periódica española sí estableció una responsabilidad social y casi jurídica en la figura de la mujer o más bien en la de la esposa. Una lectura detallada de los discursos sobre el matrimonio entre las páginas de estas publicaciones desentabla una estrecha relación entre sociedad y matrimonio, es decir, entre el espacio público y el doméstico. Así, para los ilustrados, la condición de las mujeres y su relación con sus esposos, tanto en el orden de la sociabilidad como en el de la vida privada, ejercieron un papel fundamental en los criterios con los que se enjuiciaba el progreso social, «hasta el punto de que la figura de la mujer se utilizó como símbolo de la civilización de las costumbres» (Bolufer Peruga, 2006: 132). Por tanto, según esta teoría, los males y vicios del matrimonio constituyeron los principales desencadenantes de los males en la sociedad, estableciéndose una evidente superioridad del hombre, que claramente gobernaba en la República del matrimonio y del hogar. De esta manera, al igual que veíamos en la obra del jurista Blackstone o entre los ejemplos de la prensa inglesa, el esposo contaba con el derecho de corregir a su esposa, lo que a su vez simbolizaba la corrección de la sociedad, concordando con el modelo de Bronfen (1992) de que la literatura y, más ampliamente, la sociedad, podríamos añadir, ofrecen el mal comportamiento y castigo de las mujeres, revelándose como chivo expiatorio de la sociedad.¹⁶

Un claro ejemplo de este modelo se halla en el panfleto satírico *Tribunal de las damas* (1755), de José Clavijo y Fajardo, también autor del periódico moralista *El Pensador* (1762-1763; 1767). En él se simula el juicio de unas damas a las que se les acusa del pecado de la moda por el uso inapropiado y extravagante de los calzones en la cabeza y de los «perjudiciales desórdenes y escándalos y profanidades de las señoras mujeres» (1755: 18). Cabe subrayar la fuerte carga alegórica del panfleto, que cuenta como miembros del tri-

¹⁵ Sobre este tema véase también Schlau (2013).

¹⁶ Véase también Sinclair (2014).

bunal con la *Honestidad* como fiscal del proceso y la *Vergüenza* como alcaldesa del crimen. Sin embargo, más allá de considerar este panfleto como un ejemplo más de la crítica a la moda superflua, es necesario considerarlo como parte fundamental del discurso dieciochista que buscaba disciplinar a las mujeres, someterlas y controlar sus comportamientos (Kitts, 2013: 208). Igual que los personajes femeninos de Shakespeare, Beatrice y Rosalind, que cuentan con una hora de libertad para finalmente volver a ocupar su papel tradicional de esposas, Clavijo, tras conceder el poder a las esposas a las que «se les han subido los Calzones a la Cabeza» (*Tribunal*, 1755: 17), concluye reinstaurando en los hombres «la pacífica indisputable posesion de sus únicos Calzones» (22).

En la segunda parte del *Tribunal* enumera con detalle los castigos y penas aplicados a estas damas, siendo el primero de todos ellos la censura de estas. Aparte de la exageración alegórica e irónica de los castigos, el mensaje es obvio: ante la transgresión femenina que ha provocado la inversión de papeles en la esfera privada, con sus consecuencias sociales y morales, el *Tribunal* buscaba persuadir a las mujeres de su papel tradicional y secundario tanto en la esfera pública como en la privada, «for things to return to a former idealized status quo» (Kitts, 2013: 203).

Esta misma preocupación por la inversión de los valores y papeles tradicionales, equivalente a la anteriormente vista en la sociedad inglesa, perduró a lo largo de todo el siglo, penetrando en el decenio siguiente. El número 37 de *El Regañón general* retoma de nuevo la metáfora de los «calzones» en su discurso titulado «Sobre el matrimonio»:

El marido que se dexa servir de la mujer con exceso, [...] se le debiera castigar vistiéndole las faldas, y á la mujer los calzones. No quitarse los oficios, y cumplir cada uno de los consortes con los respectivos, es el medio de hacer que reyne la paz en los matrimonios. Feliz la nacion que cuente una sola ciudad donde los matrimonios sean conformes á las reglas prescritas (1803, nº 37: 293).

Es decir, la inversión temporal de los roles de género pone el mundo patas arriba para, en realidad, reforzar y no subvertir, el orden tradicional (Underdown, 1985: 117). Vemos aquí cómo el periódico equipara el desorden del matrimonio con el desorden social: «este deseo de dominar es del mayor perjuicio en las mujeres [...] y causan mil desórdenes que ve con dolor la sociedad en el abandono de la virtud y buenas costumbres» (1803, nº 37: 290). Como solución a este desequilibrio, el periódico propuso llevar a cabo una ley del matrimonio equivalente a un contrato social, en el que «el marido tiene derecho y obligación de gobernar, corregir y velar» y en el que «el amor conyugal es silencioso» (292). Cabe destacar una vez más el recurso o metáfora del silencio y del continuo intento de censura de la voz femenina, puesto que lo que se infiere es que el papel tradicional de la mujer se vio rechazado e incluso retado por la voz y la expresión femenina, lo que podría conllevar un cambio en el equilibrio social establecido. De manera similar, el periódico gaditano *El Argonauta Español* (1790), de Pedro Gatell, también dirigido a reformar las costumbres, en su discurso XVI, dedicado a un viaje utópico lunar, describe a las mujeres ideales como aquellas que «sólo se les dejaban ver las manos y lo que se llama la cara y [...] está prohibido bajo las más rigurosas penas el hablar asuntos que directa o indirectamente pueden corromper al sexo» (Gatell, 2008: 211).

Paradójicamente, entre estos discursos críticos con los comportamientos femeninos se atisba, como en el caso inglés, una posible solución para estos comportamientos irascibles: el cortejo o chichisveo. En el discurso LVII de *El Censor*, en forma de epístola, un marido se lamenta de «los gritos, maldiciones y juramentos» de su hogar a la vez que pide consejo «para templar el humor acre que domina a su esposa», porque como

él mismo indica, «mi dicha está toda en tener una mujer que no gusta de cortejo». Esto demuestra que, a pesar de las múltiples críticas que esta forma de relación galante entre una dama casada y un caballero recibió, especialmente por parte de este tipo de prensa moral, parece que se reconoció su función social como forma de sociabilización, puesto que, tal y como señala Bolufer Peruga, la dama y su cortejo son figuras que en la literatura y, hasta cierto punto, también en las prácticas sociales, atraviesan todo el espectro de la sociabilidad (2006: 139). El propio periódico *El Pensador* lo reconocía en su *Pensamiento* XVIII: «un Cortejo se vè precisado á mantener á Vms. diez ò doce horas de conversacion cada día» (1762: 136). Claro está, no obstante, que si bien el origen del problema se sitúa en la falta de sociabilidad de la mujer, como vimos con la prensa inglesa, en España no se plantean todavía espacios equivalentes como sociedades o asambleas de damas, sino que la solución dada o aceptada, de corte más rousseauiano, incluye un espacio mucho más restringido y menos serio, entre lo público y lo privado, similar al debate en torno a la propuesta de incorporar a las mujeres a la Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid que tuvo lugar en las décadas de los 70 y 80.

CONCLUSIÓN

Como hemos podido observar, la descripción y representación de la figura de la «scold» como una mujer gruñona y escandalosa y por lo tanto transgresora, siguió estando presente en la prensa periódica dieciochesca, con un marcado aumento en las últimas décadas del siglo en consonancia con la tensión social del momento, así como con la presencia de cada vez más autoras, lectoras y suscriptoras en el mundo de las letras. Más allá de una mera falta moral, los discursos periodísticos que hemos analizado demuestran que este tipo de comportamiento se juzgó como un delito reconocido y castigado por las leyes inglesas que buscaban la humillación y censura de la voz femenina ante su cada vez más incipiente presencia en la sociedad. Tras analizar su representación en la esfera pública y privada, hemos podido vislumbrar como esta figura femenina doblegada por la autoridad masculina sirvió de vínculo entre ambos espacios. De esta manera, los castigos asociados que buscaban silenciar y censurar la lengua indócil de las mujeres constituyeron una estrategia para reclamar la autoridad, el poder y el derecho sobre ellas tanto de los maridos como de la sociedad en general.

Por otro lado, en el contexto español parece que no existió una figura homóloga, aunque sí tuvo lugar un debate sobre este comportamiento irascible de las esposas, pero no desde el prisma de lo legal, es decir, no se consideraron figuras transgresoras ni se aplicaron castigos ni condenas. Esto se debió, en parte, a la concepción y representación protestante de la mujer como una figura más amenazadora que en la ideología católica, por lo que la intervención del Santo Oficio fue mucho más indulgente, igual que había ocurrido con los casos de denuncias y persecuciones por brujería en siglos anteriores. De esta manera, la crítica y condena de este comportamiento femenino en la prensa española se llevaron a cabo a través de discursos misóginos o narraciones alegóricas cuya finalidad coincide con la de los discursos ingleses: culpar y condenar a las mujeres, especialmente a las esposas, del desequilibrio y degeneración social existente.

Sin embargo, ambos contextos parecen hallar —en cierta medida y con diferencias notables—, una posible solución para estos comportamientos inaceptables en la sociabilidad de la mujer, en un momento en concreto en el que se estaba viviendo una «masculinización» de la esfera pública (Bolufer Peruga, 2006: 141), lo que demuestra el dilema en el debate de los sexos que fue aflorando a lo largo del siglo. Y es que a pesar de que las mujeres se fueron haciendo cada vez más visibles como lectoras y

escritoras e incluso partícipes en salones y tertulias, su representación literaria y social fue produciendo un modelo de feminidad cada vez más restrictivo que intentaba devolver a la mujer al papel tradicional y doméstico que le correspondía, eliminando su presencia y voz amenazadora de la esfera pública y engendrando los nuevos modelos culturales que primaban los valores de la domesticidad y privacidad femeninas.

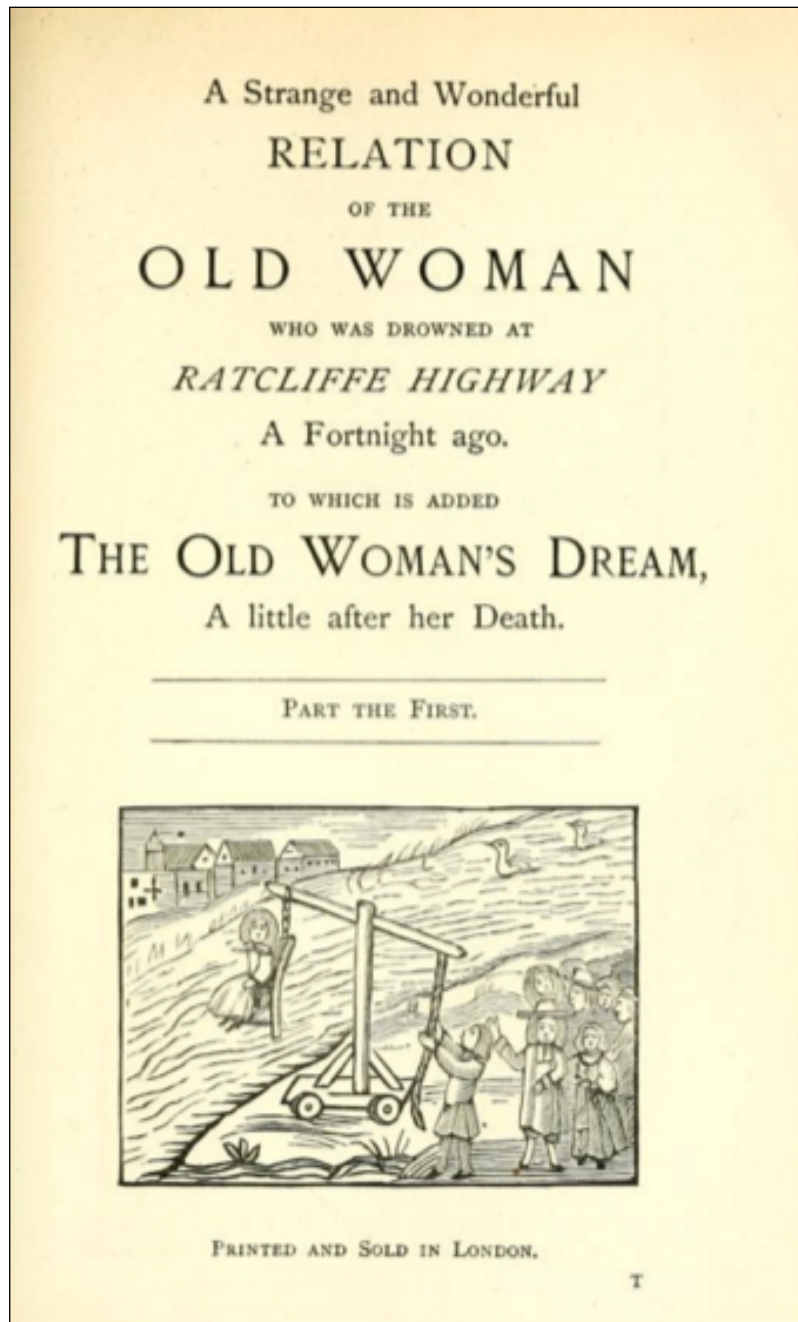
APÉNDICE I

Robert Seymour, *Prescription for Scolding Wives. Living made easy*,
impreso por J. Netherclift, Londres, 1830



APÉNDICE II

*A Strange and Wonderful Relation of the Old Woman who was Drowned at Ratcliffe
Highway a Fortnight Ago, Cluer Diery and Co., Londres.*



FUENTES PRIMARIAS

- ADDISON, Joseph y Richard STEELE (1711-1712; 1714), *The Spectator*, Londres.
- ASHTON, John (1882), *Chap-books of the Eighteenth-century*, Londres, Chatto and Windus.
- BLACKSTONE, William (1765-1769), *Commentaries on the Laws of England*, Londres, A. Strahan and W. Woodfall.
- El Censor* (1781-1787), Madrid.
- The Champion* (1739-1740), Londres.
- CLAVIJO Y FAJARDO, José (1762-1763; 1767), *El Pensador*, Madrid, Ibarra.
- (1755), *El tribunal de las damas, copia autentica de la Executoria que ganó la Modestia en el Tribunal de la Razon, representado por las Damas juiciosas de España*, Barcelona, Maria Angela Marti Viuda.
- The Daily Advertiser* (1730-1807), Londres.
- The Diverting Post for the Entertainment of Town and Country* (1704-1706), Londres.
- The Edinburgh Magazine, or, Literary Amusement* (1780), Edimburgo.
- The Entertainer* (1717-1718), Londres, N. Mist.
- GARCÍA RODRÍGUEZ, Rafael (1805), *Nueva canción de la Beata chismosa*, Córdoba.
- GATELL I CARNICER, Pedro (2008), *El Argonauta español*, ed. por Marieta Cantos Casenave y María José Rodríguez Sánchez de León, Sevilla, Renacimiento.
- Hicky's Bengal Gazette; or Calcutta General Advertiser* (1780-1782), Calcuta.
- The Flapper* (1796-1797), Dublín.
- MISSEN, Henri (1719), *Memoirs and Observations in his Travels over England*, Londres, D. Browne.
- The Monthly Mirror* (1795-1811), Londres, Vernor & Hood.
- The Newcastle General Magazine: Being a Repository of Useful and Curious Intelligence, Both from the political and learned world* (1747-1760), Newcastle, Gooding.
- PARKES, Samuel (1812), *The Chemical Catechism, with Notes, Illustrations and Experiments*, Londres, Baldwin, Cradock and Joy.
- Political and Learned World* (1747-1760), Newcastle.
- El Regaón general o Tribunal Catoniano de literatura, educación y costumbres* (1803-1804), Madrid, Imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficencia.
- The Scots Magazine* (1739-1826), Edimburgo.
- The Spirit of the Public Journals: being an impartial selection of the most exquisite essays and jeux d'esprits, principally prose, that appear in the newspapers and other publications* (1797-1826).
- SEYMOUR, Robert (1830), *Prescription for Scolding Wives. Living made easy*, Londres, J. Netherclif.
- Walker's Hibernian Magazine, or, Compendium of Entertaining Knowledge* (1772-1811), Dublín.
- The Weekly Entertainer: or, Agreeable and Instructive Repository* (1783-1819), Sherborne, Goadby.
- The Weekly Miscellany; or, Agreeable and Instructive Entertainer* (1780-1781), Sherborne, Goadby.
- The Weekly Magazine, or, Edinburgh Amusement* (1769-1779), Edimburgo.
- The Wonderful Magazine and Marvellous Chronicle; or, New Weekly Entertainer* (1793), Londres.

BIBLIOGRAFÍA

- AMUSSEN, Susan Dwyer (1994), «Being Stirred to Much Unquietness: Violence and Domestic Violence in Early Modern England», *Journal of Women's History*, nº 2, pp. 70-89.
- BARDSLEY, Sandy (2014), *Venomous Tongues: Speech and Gender in Late Medieval England*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press.
- BLACK, Jeremy (1987), *The English Press in the Eighteenth Century*, Londres, Croom Helm.

- BOLUFER PERUGA, Mónica (1998), *Mujeres e Ilustración. La construcción de la feminidad en la España del siglo XVIII*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim.
- (2006), «Del salón a la asamblea: sociabilidad, espacio público y ámbito privado (siglos XVII-XVIII)», *Saitabi*, n° 56, pp. 121-148.
- (2014), «Civilizar las costumbres: el papel de la prensa periódica dieciochesca», *Bulletin of Spanish Studies*, n° 9-10, pp. 97-113.
- BOOSE, Lynda E. (1991), «Scolding Brides and Bridling Scolds: Taming the Woman's Unruly Member», *Shakespeare Quarterly*, n° 2, pp. 179-213.
- BRONFEN, Elisabeth (1992), *Over her Dead Body: Death, Femininity and the Aesthetic*, Manchester, Manchester University Press.
- CASTILLO HERNÁNDEZ, Estela (2014), «Del Sermón y sus excesos: Aversión a las mujeres en Nueva España del siglo XVIII», *Dieciocho*, n° 37, pp. 33-62.
- COUDERT, Allesson P. (2000), «The Myth of the Improved Status of Protestant Women: The Case of the Witchcraze», en Elaine G. Breslaw (ed.), *Witches of the Atlantic World: An Historical Reader and Primary Sourcebook*, New York, New York University Press, pp. 309-321.
- DEACON, Philip (1996), «En busca de nuevas sensibilidades: el proceso civilizador en la cultura española del siglo XVIII», en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces. Actas del Coloquio Internacional «Unidad y diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII»*, Madrid, Editorial Complutense, pp. 53-72.
- DURSTON, Gregory (2009), *Victims and Viragos: Metropolitan Women, Crime and the Eighteenth-Century Justice System*, Suffolk, Arima.
- EGER, Elizabeth (2005), «The noblest commerce of manking»: Conversation and Community in the Bluestocking Circle», en Sarah Knott y Barbara Taylor (eds.), *Women, Gender, and Enlightenment*, Londres, Palgrave, pp. 288-305.
- GOMIS COLOMA, Juan (2007), «Porque todo cabe en ellas»: imágenes femeninas en los pliegos sueltos del siglo ilustrado», *Estudis*, n° 33, pp. 299-312.
- (2015), «Manzanas de Sodoma». Civilización y cultura popular: entre la contención y la atracción», *Historia social*, n° 81, pp. 113-130.
- JAY, Mike, «O, Excellent Air Bag»: Humphry Davy and Nitrous Oxide», *The Public Domain Review*, <http://publicdomainreview.org/2014/08/06/o-excellent-air-bag-humphry-davy-and-nitrous-oxide/>
- JAFFE, C. M. y E. F. LEWIS (eds.) (2009), *Eve's Enlightenment. Women's Experience in Spain and Spanish America, 1726-1839*, Louisiana, Louisiana State University Press.
- KAMEN, Henry (2014), *The Spanish Inquisition. A Historical Revision*, New Haven, Yale University Press.
- KITTS, Sally-Ann (2013), «Who Wore the Trousers in Eighteenth-Century Spain? The Role, Function and Potential of Satire in José Clavijo y Fajardo's Pamphlet *El Tribunal de las damas* (1755)», *Dieciocho*, n° 36.2, pp. 203-228.
- PALK, Deirdre (2006), *Gender, Crime and Judicial Discretion: 1780-1830*, Woodbridge, Boydell Press.
- PARKER, Patricia A. (1988), *Literary Fat Ladies: Rhetoric, Gender, Property*, York, Methuen.
- PORTER, Roy (2001), *Bodies Politic: Disease, Death and Doctors in Britain, 1650-1900*, Londres, Reaktion Books.
- QUINTANILLA MADERO, Beatriz (2009), «An Enlightened Perspective on Hysteria in Eighteenth-Century Mexico», en C. M. Jaffe y E. F. Lewis (eds.), *Eve's Enlightenment. Women's Experience in Spain and Spanish America, 1726-1839*, Louisiana, Louisiana State University Press.
- SAXTON, Kirsten T. (2009), *Narratives of Women and Murder in England, 1680-1760*, Surrey, Ashgate.
- SCHLAU, Stacey (2013), *Gendered, Crime and Punishment: Women and/in the Hispanic Inquisitions*, Leiden, Brill.

- SHEVELOW, Kathryn (1989), *Women and Print Culture. The Construction of Femininity in the Early Periodical*, London, Routledge.
- SINCLAIR, Alison (2014), «Que se le eche la culpa a la criada: Historias de ejemplaridad y culpabilidad en la literatura popular española de los siglos XVIII y XIX», *Cuadernos de Ilustración y Romanticismo*, nº 20, pp. 75-91.
- SOMOHANO MARTÍNEZ, Lourdes (2006), «Las brujas coloniales novohispanas en la tradición campesina actual mexicana», en Osvaldo Granda Paz y Luz María Lepe (coords.), *Comunicación desde la periferia: tradiciones orales frente a la globalización*, Anthropos, Universidad Autónoma Metropolitana de Iztapalapa, pp. 55-70.
- SPLENDIANI, Anna María, José Enrique SÁNCHEZ BOHÓRQUEZ y Emma Cecilia LUQUE DE SALAZAR (1997), *Cincuenta años de Inquisición en el Tribunal de Cartagena de Indias, 1610-1660*, Bogotá, Pontificia Universidad Javeriana.
- UNDERDOWN, David (1985), «The Taming of the Scold: The Enforcement of Patriarchal Authority in Early Modern England», en Anthony Fletcher y John Stevenson (eds.), *Order and Disorder in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 116-136.
- VASSALLO, Jacqueline (2006), *Mujeres delincuentes. Una mirada de género en la Córdoba del siglo XVIII*, Córdoba, Argentina, Centro de Estudios Avanzados, Universidad Nacional de Córdoba.
- WALKER, Garthine (2003), *Crime, Gender and Social Order in Early Modern England*, Cambridge, Cambridge University Press.
- ZEDNER, Lucía (1991), *Women, Crime and Custody in Victorian England*, Oxford, Oxford University Press.